

27 OCT. 1978



CONCEJO MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No. 50 DE 31 OCT. 1978 19

"POR EL CUAL SE CONCEDEN UNAS FACULTADES EXTRAORDI-
NARIAS AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CA-
LI, PARA CREAR UN ESTABLECIMIENTO PUBLICO DESCENTRA-
LIZADO DE ORDEN MUNICIPAL Y/O PARA CONCURRIR A LA CREA-
CION DE UN ESTABLECIMIENTO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE
SEGUNDO ORDEN O DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA PA-
RA LA RECREACION SOCIAL".



CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No:

50

DE 1978

(31 OCT. 1978)

"POR EL CUAL SE CONCEDEN UNAS FACULTADES EXTRAORDINARIAS AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, PARA CREAR UN ESTABLECIMIENTO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE ORDEN MUNICIPAL Y/O PARA CONCURRIR A LA CREACION DE UN ESTABLECIMIENTO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE SEGUNDO ORDEN O DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA PARA LA RECREACION SOCIAL".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 197, ordinales 4o. y 7o. de la Constitución Nacional, y

CONSIDERANDO :

Que una de las principales funciones del Estado contemporáneo es la de promover, estimular y facilitar la recreación y esparcimiento de sus habitantes,

Que la necesidad y la demanda de recreación y bienestar sociales son particularmente sentidas e intensas en las ciudades y muy especialmente en centros dinámicos como los de Cali y el Valle del Cauca.

Que con el propósito de lograr una mayor y más eficiente cobertura de los servicios de recreación y esparcimiento se hace necesario coordinar las actividades que en ese sentido cumple el sector público y aún el sector privado, -propietarios de escenarios culturales, deportivos y en general de aquellos que se puedan utilizar y dedicar a brindar recreación y esparcimiento a la población del Municipio de Cali.

Que la Administración Municipal esta llamada a crear las instalaciones recreacionales requeridas y a promover su conservación y utilización óptimas, con el objeto de conseguir un desarrollo social y cultural al alcance de todos los sectores de la población, y en especial de los más pobres.

Que el éxito del propósito ya mencionado depende fundamentalmente de la organización, administración; conservación y buen uso de los diferentes recursos que pueden concurrir coordinadamente a facilitar la recreación social y el esparcimiento.

"POR EL CUAL SE CONCEDEN UNAS FACULTADES EXTRAORDINARIAS AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, PARA CREAR UN ESTABLECIMIENTO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE ORDEN MUNICIPAL Y/O PARA CONCURRIR A LA CREACION DE UN ESTABLECIMIENTO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE SEGUNDO ORDEN O DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA PARA LA RECREACION SOCIAL".

A C U E R D A :

ARTICULO 1o. - Facúltase al señor Alcalde Municipal para crear y organizar un establecimiento público descentralizado del orden municipal, o para concurrir a la creación de un establecimiento público descentralizado de segundo orden o de una Sociedad de economía mixta para la promoción, planeación, financiación, construcción, dotación, administración, mantenimiento, explotación y organización de la infraestructura, los medios, las instalaciones y los servicios de recreación social y protección, conservación, mejoramiento y embellecimiento del medio ambiente.

PARAGRAFO: La entidad que se cree dentro de los términos de este artículo estará administrada por un Gerente y una Junta Directiva.

ARTICULO 2o. - Las presentes facultades extraordinarias serán ejercidas por el señor Alcalde Municipal hasta el 30 de septiembre de 1.979.

ARTICULO 3o. - En ejercicio de las facultades de que trata el artículo anterior, el Alcalde Municipal podrá aportar a cualquier título bienes del Municipio y/o ceder rentas.

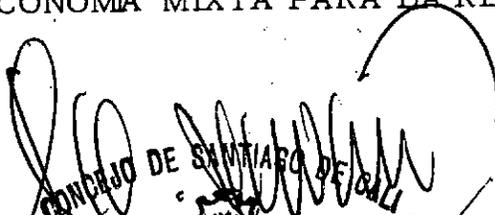
ARTICULO 4o. - En desarrollo del presente Acuerdo el Alcalde Municipal queda facultado para reorganizar las unidades administrativas del Municipio de Cali que se vieran afectadas por la creación de la Empresa. Así mismo, queda facultado el señor Alcalde para hacer al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos del Municipio, los créditos, contracréditos, traslados que demande el cumplimiento del presente Acuerdo y pignorar las rentas que fuere necesario.

ARTICULO 5o. - Este Acuerdo rige desde la fecha de su sanción.

Dado en Santiago de Cali, a los veinte (20) días del mes de octubre de mil novecientos setenta y ocho (1.978).

"POR EL CUAL SE CONCEDEN UNAS FACULTADES EXTRAORDINARIAS AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, PARA CREAR UN ESTABLECIMIENTO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE ORDEN MUNICIPAL Y/O PARA CONCURRIR A LA CREACION DE UN ESTABLECIMIENTO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE SEGUNDO ORDEN O DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA PARA LA RECREACION SOCIAL".

EL PRESIDENTE,


CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI
JOSE ORLANDINO NAVARRO
PRESIDENCIA
SECRETARIA

LA SECRETARIA,


CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI
STELLA VALDES CASTRO
SECRETARIA

C e r t i f i c o : Que el presente Acuerdo fué discutido en los tres debates reglamentarios y aprobado en cada uno de ellos en sesiones extraordinarias en días diferentes, así: primer debate, en la sesión del 16 de octubre, segundo debate, en la sesión del 19 de octubre y tercer debate, en la sesión del 20 de octubre de 1.978.


CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI
STELLA VALDES CASTRO.
Secretaria
SECRETARIA

27 OCT. 1978

Cali,

Recibido en la fecha, va al Despacho del Señor Alcalde, el anterior

ACUERDO No. 50

LUIS ENRIQUE TOVAR DIAZ
OFICIAL DIRECTOR DE ARCHIVO



ALCALDIA

Cali, 31 OCT. 1978

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

MUNICIPALIDAD DE CALI

RODRIGO ESCOBAR NAVIA
ALCALDE DE CALI

MANUEL FRANCISCO BECERRA
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

LEONOR SALAZAR DE QUINTERO
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL

LUIS ALBERTO GOMEZ LOPEZ
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

OSCAR HALIM REVELIZ
SECRETARIO DE COBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

RODRIGO GUERRERO VELASCO
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL

STELLA RAMIREZ DE POTES
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES

HELENA FERNANDEZ DE PLAZA
SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Cali, 31 OCT. 1978

En la fecha fué publicado por bando el anterior ACUERDO No. 50

MANUEL FRANCISCO BECERRA
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL





Santiago de Cali

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL VALLE
GOBERNACION

RESOLUCION No. 3095 DE 1978

(Mar 28)

Por la cual se ordena devolver sin observaciones un Acuerdo Municipal

El Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 12 de la Ley 72 de 1926,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.-

Devuélvase sin observaciones al Concejo del Municipio de SANTIAGO DE CALI, por intermedio del Alcalde del Distrito, el Acuerdo No. 50 de 1978, octubre 31, por el cual se conceden unas facultades extraordinarias al señor Alcalde Municipal de Santiago de Cali, para crear un establecimiento público descentralizado de orden municipal y/o para concurrir a la creación de un establecimiento público descentralizado de segundo orden o de una sociedad de economía mixta para la recreación social.

Comuníquese. Publíquese.

Expedida en Santiago de Cali a 28 de Mar de 1978 (mil novecientos setenta y ocho)

Antonio José Orejuela Escobar
GOBERNADOR, Encargado



María Lucy Cuenca de López
SECRETARIA DE GOBIERNO, Encargada

Martha Hernández de Nieto
JEFE DE ASESORIA Y CONSULTA